



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 300-2022-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, 10 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N°040392-2022, el Informe Legal N° 298-2022-AL-OGGRRHH-MPC emitido por la Abogada Y. Rosa Diaz Quiroz de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho del descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, el Decreto Supremo N°005-2011-TR – Reglamento de la Ley N°26644, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° **2022-040392**, la Sra. **Otoya Vaca Jesu Armia**. solicita licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales – de descanso prenatal y post natal, presentando como medios de prueba: la copia del Certificado Médico por Incapacidad Temporal para el trabajo.

En atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se verifica que, la Sra. **Otoya Vaca Jesu Armia**, es una servidora de la entidad con el cargo de Evaluador del Área de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057. Solicita licencia por maternidad, por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, del descanso prenatal y post natal, adjuntando como medios de prueba la copia del Certificado Médico por Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por el Médico de Control Aliaga Pinedo Segundo Henry.

Que, conforme al inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los régimen laborales generales”.

Que, en virtud al Artículo 2° de la Ley N° 30367, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 –Precisa el goce del derecho de descanso pre –natal y post – natal de la trabajadora gestante, en el que establece: “Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 300-2022-OGGRRHH-MPC



totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...).”

Asimismo, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°005-2011-TR-Reglamento de la Ley N°26644, establece que: “La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo del descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable de parto, indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al periodo de descanso postnatal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal por dicho número de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo este ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que la postergación produce efectos desde la recepción del documento que la comunica”

Que, en el caso en concreto a decisión de la trabajadora solicita el goce de la licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, del descanso pre y posnatal, para ello ha presentado la copia del Certificado Médico por Incapacidad Temporal para el Trabajo, en donde se establece como periodo de incapacidad desde el 23 de Junio al 28 de setiembre de 2022.

Siendo así en virtud a la norma citada y del Certificado de Incapacidad Temporal del Trabajo adjunto, correspondería que se le otorgue el descanso pre y postnatal por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, que comprende desde el 23 de Junio al 28 de setiembre de 2022

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 179-2022-A-MPC del 24/05/2022, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora **OTOYA VACA JESU ARMIA** sobre licencia por maternidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONCEDER** noventa y ocho (98) días naturales de Licencia por Maternidad a favor de la servidora **OTOYA VACA JESU ARMIA** (del periodo pre natal al postnatal) que comprende desde el 23 de Junio al 28 de setiembre de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **HACER** de conocimiento a la servidora **OTOYA VACA JESU ARMIA**, tiene que presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad a la asistente social de la entidad, para efectos de trámites internos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 300-2022-OGGRRH-MPC



ARTÍCULO CUARTO. – HACER de conocimiento al Área de Control de Personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) al área de remuneraciones a efectos que se pueda cobrar el subsidio y se declare en el PDT PLAME y dar cuenta a ESSALUD.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora **OTOYA VACA JESU ARMIA** a la siguiente dirección domiciliaria: Jr. El Sol N° 518- Baños del Inca- Provincia y Departamento de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABG. JUAN CARLOS MALAVER SALCEDO

DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRH/RLVB
- Archivo
- Remuneraciones
- Asistente Social.
- Escalafón
- Informática